



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

INFORME FINAL

Armada de Chile

**Número de Informe : 50/2014
12 de septiembre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.076/2014
UCE N° 3

REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE



Ximena

SANTIAGO, 12. SET 14 *071114

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

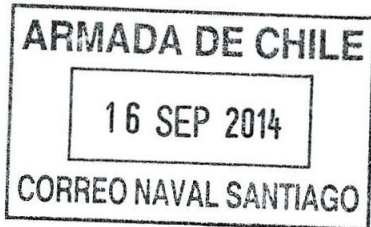
AL SEÑOR
JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.077/2014
UCE N° 3



REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE

SANTIAGO, 12. SET 14 *071115

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA ARMADA DE CHILE
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

Jed





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.079/2014
UCE N° 3

REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE



SANTIAGO, 12.SET 14 *071116

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe(S) División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.078/2014
UCE N° 3

REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE



SANTIAGO, 12. SET 14 *071117

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
CONTRALOR DE LA ARMADA DE CHILE
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.080/2014
UCE N° 3

REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE

SANTIAGO, 12. SET 14 *071118

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Jefa (S) División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

D. Merino
16/09/14

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.082/2014
UCE N° 3

REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE

SANTIAGO, 12. SET 14 *071119

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Jefa (S) División de Auditoría Administrativa



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA

16 SET. 2014

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 3.081/2014
UCE N° 3

REMITE INFORME FINAL N° 50, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO
POR OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE CHILE

SANTIAGO, 12.SET 14 *071120

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 50, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Armada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

16 SET. 2014

Jod

A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 212.271/2014

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.056
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 50, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA AL FONDO
ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO POR
OPERACIONES INTERNACIONALES,
REALIZADAS POR LA ARMADA DE
CHILE.

SANTIAGO, 12 SEP 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Fondo Rotativo de Abastecimiento por operaciones internacionales realizadas por la Armada de Chile, en adelante la Armada. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por las Srtas. Maricel Martínez Luna, Valeska Salgado Salgado y Jacqueline Gálvez Ramírez, auditoras y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto ley N° 1.277, de 1975, fijó el nuevo texto de la ley N° 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento. En forma posterior, y mediante el decreto N° 317, de 1976, del Ministerio de Defensa Nacional, se aprobó el reglamento complementario de la citada ley N° 16.256, cuerpo normativo que en su artículo 1° dispone la creación de un fondo, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera convertida a dólares, denominado Fondo Rotativo de Abastecimiento, FORA, cuya finalidad es solventar los gastos que demande la formación y reposición de niveles de existencias que cada institución requiera para asegurar el desarrollo normal de sus actividades específicas programadas y de aquellas que surjan por una situación de emergencia u otras derivadas de problemas internos o externos.

La administración del FORA y la responsabilidad de su funcionamiento, en el caso de la Armada de Chile, es competencia del Director General de los Servicios de esa institución, según lo dispone el artículo 5° del citado reglamento, pudiendo este delegar sus funciones en los niveles jerárquicos o directores que estime necesario.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 1 de julio de 2014 fue puesto en conocimiento de la Armada de Chile, el preinforme de observaciones N° 50, del mismo año, con el objeto de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio C.J.A.ORDINARIO N° 6.115/3.067, de 23 de julio de la citada anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a las operaciones internacionales del Fondo Rotativo de Abastecimiento, en adelante FORA, que fueron realizadas por la Armada durante el año 2013, como revisar el control interno asociado a la administración de dicho fondo.

Asimismo, determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, antes mencionada.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas adicionales en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se consideró la revisión de las transacciones relativas a los ingresos por operaciones internacionales, percibidos durante el período 2013, para un universo de US\$ 703.460 y una muestra ascendente a US\$ 674.388, lo cual equivale a un 95,9%, del total.

Las partidas seleccionadas se determinaron mediante muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, conforme el siguiente recuadro:

59



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

TABLA N° 1: DETALLE DE UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	US\$	N°	US\$	N°	%
Otras rentas de la propiedad	703.460	5	674.388	4	95,9%

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, de acuerdo con antecedentes proporcionados por el organismo auditado.

Además, se analizó la partida adicional correspondiente a un egreso realizado por la Armada, ascendente a US\$ 1.363.636,60, relacionado con estas operaciones.

Asimismo, en materias de control interno, se realizaron indagaciones y verificaciones relativas al proceso reglamentario y contable que incide en las fuentes y usos de los recursos financieros incluidos en el Fondo Rotativo de Abastecimiento.

La información utilizada, fue proporcionada por el organismo auditado y puesta a disposición de esta Contraloría General el 24 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Normativa interna no se ajusta a cuerpos reglamentarios que regulan el FORA

Sobre el particular, se constató que el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada", aprobado mediante la resolución C.J.A.RESERVADO N° 6491/17, de 8 de mayo de 2003, que contiene las funciones de la aludida dirección, no establece la administración del Fondo Rotativo de Abastecimiento y la responsabilidad de su funcionamiento.

El hecho descrito, vulnera lo consignado en el artículo 5°, del citado decreto N° 317, de 1976, que aprueba el reglamento complementario de la ley N° 16.256, así como también el principio de control consagrado en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que las autoridades y jefaturas del servicio, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, deben ejercer un control permanente del funcionamiento de los organismos, sobre las operaciones, ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Además, vulnera lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.575, ya referida, toda vez que la institución debe elaborar planes y dictar normas que garanticen el cumplimiento de aquellos y la aplicación de estas, circunstancia que no se cumple en la especie, al no existir procedimientos formalmente establecidos que regulen la materia en análisis.

La entidad en su oficio de respuesta manifiesta que, se efectuará la actualización del "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada", incorporándose la tarea de administración del FORA, y otros procedimientos internos, de acuerdo a la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo objetado, en tanto no se verifique la aplicación de la medida indicada en una futura auditoría, sin perjuicio de lo cual deberá informar el avance de las modificaciones al aludido reglamento, lo cual será solicitado en una visita de seguimiento que realice este Ente de Control.

2. Falta de actualización de la normativa

Se observó la desactualización del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada, ya citado, toda vez que la estructura organizacional señalada en dicho documento, no corresponde a la que actualmente mantiene esa unidad, circunstancia que fue ratificada por el servicio mediante el oficio ordinario D.C.A. N° 10000/31/C.G.R., de fecha 29 de abril de 2014.

Al respecto, se verificó que según lo consignado en el artículo 408, letra d, numeral 2), del referido reglamento orgánico, se indica que son funciones de la División Normativa y Reglamentación dependiente del Departamento Administrativo, entre otras, controlar y actualizar los aludidos documentos de esa dirección, como también, asesorar y proponer los cambios o modificaciones que se requieran.

Las circunstancias descritas no se avienen con el principio de control establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la ley N° 18.575, ya referenciada, en los términos expuestos en la observación precedente.

Ahora bien, en su oficio de respuesta, la autoridad expresa que la función normativa y de reglamentación se encuentra entregada a los diferentes Departamentos de la Dirección General de los Servicios de la Armada, y agrega que actualizarán el referido reglamento, incorporando en su funcionamiento, herramientas de control jerárquico sobre las actividades administrativas.

Conforme a las acciones informadas por la institución en el párrafo precedente, se mantiene la objeción formulada, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento, que realice este Organismo de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Omisión del acto administrativo que sanciona los convenios suscritos

Solicitados los acuerdos celebrados por la Armada y que generan ingresos al Fondo Rotativo de Abastecimiento, se informó que existen 13 convenios vigentes al 16 de mayo de 2013, detallados en anexo N° 1, en los cuales se constató que la entidad auditada no dictó los actos administrativos que los sancionen, transgrediendo de esta forma, lo preceptuado en el artículo 3°, incisos primero, segundo y tercero, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto dispone que las decisiones formales que adopte la autoridad, y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos o resoluciones. (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28.839, de 2013, de este origen).

De igual forma, lo descrito contraviene lo preceptuado en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, antes citada, en relación al principio de control que debe observar como organismo de la Administración del Estado, como a su vez, lo dispuesto en el artículo 11, del mencionado texto legal, en lo relativo al control jerárquico permanente que debe ejercer en la ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.

El organismo fiscalizado responde que el convenio de colaboración entre la Armada de Chile y el Club Naval de Yates Micalvi, de fecha 12 de enero de 2012, aludido en el anexo N° 1, del presente informe, se encuentra aprobado por el Secretario General de la Armada, a través de la resolución exenta N° 11 que data del día 11 del mismo mes y año.

No obstante lo anterior, agrega la entidad auditada que en relación a los convenios restantes, se han impartido las instrucciones para dictar los correspondientes actos administrativos.

Al tenor de lo expuesto, analizado el documento remitido por el servicio celebrado con el Club Naval de Yates Micalvi, se levanta la observación formulada.

Sin embargo, en lo que respecta a los 12 convenios que no cuentan con el acto administrativo, se reconoce la medida que adoptará el servicio, lo que será materia de revisión en una próxima visita de seguimiento por parte de esta Contraloría General.

4. Administración de recursos FORA

Sobre la materia, el artículo 5 del decreto N° 317, de 1976, del Ministerio de Defensa Nacional, señala que la administración del FORA y la responsabilidad de su funcionamiento será del Director General de los Servicios de la Armada, pudiendo delegar sus funciones en los mandos o directores que estime necesarios. Conforme a lo anterior, y mediante resolución D.G.S.A. Reservado N° 10.000/6/599 VRS, del 30 de abril de 2010, el Director General de los Servicios encomienda dicha función en el Director General de Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sin embargo, el procedimiento denominado Directiva D.G.F.A. Ordinario N° 01-DP/0101/05, de 2008, que regula la ejecución y control presupuestario de los recursos de la ley del Fondo Rotativo de Abastecimiento, en el capítulo III, letra b) establece que, será el Consejo de Planificación Estratégica, el responsable de asignar estos fondos a las diferentes unidades ejecutoras.

Ahora bien, consultada la entidad auditada, mediante D.C.A Ordinario N° 10.000/44, de 15 de mayo de 2014, informó que es el Estado Mayor General de la Armada, quien materializa las asignaciones para los recursos FORA.

La situación descrita precedentemente, transgrede lo consignado en el antes citado artículo 5° decreto N° 317, de 1976, del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que si bien se delegó la administración de los recursos en el Director General de Finanzas, las asignaciones de fondos las realiza el Estado Mayor General de la Armada.

A su vez, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ya referida ley N° 18.575, en relación a los principios de responsabilidad y control que debe observar la institución, así también, el artículo 11 de ese cuerpo legal, respecto del control jerárquico que debe aplicar la autoridad en el funcionamiento de la entidad.

En su respuesta, la autoridad del servicio fiscalizado señala en síntesis, que actualizará la resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada que delega en el Director General de Finanzas de la institución la administración del FORA. Asimismo, agrega que revisarán todos aquellos documentos que tengan relación con el ya mencionado fondo, de manera que sean concordantes con la legislación vigente.

De conformidad a los antecedentes expuestos, y por cuanto se encuentra en proceso de modificación la citada resolución que delega funciones, se mantiene la observación, siendo esta medida solicitada en una visita de seguimiento que efectúe esta Contraloría General.

Asimismo, y por cuanto la entidad no indica las acciones concretas tendientes a desvirtuar lo relativo a la asignación de recursos que realiza el Estado Mayor General de la Armada, hecho contrario a la actual reglamentación, corresponde que sea materia de una futura auditoría que realice este Organismo de Control.

5. Ajustes contables que afectan las cuentas de resultado del balance de comprobación y saldos consolidados

Al respecto, cabe señalar que el organismo objeto de la presente auditoría opera con un sistema denominado "Salino", el cual controla el inventario de bienes valorizados y es independiente del sistema contable. Por consiguiente, mensualmente la Dirección de Abastecimiento debe notificar a la Dirección de Contabilidad los valores de las existencias, que exhibe la aludida plataforma para que estos sean registrados en la contabilidad.

gof



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al tenor de lo expuesto, se constató que los reportes enviados por la Dirección de Abastecimiento exhibían ajustes positivos y negativos de \$ 13.579.600.702.568 y \$ 13.565.617.157.837, respectivamente, los cuales fueron presentados al 31 de diciembre de 2013, en el balance de comprobación y de saldos consolidados de la Armada, en las cuentas contables denominadas "Ajust. Ing. Patr. Años Anter." (N° 4636700000000) y "Ajustes Gtos. Patrim. Años Ant." (N° 5636700000000), situación que implicó un reconocimiento de ingresos devengados ascendente a \$ 13.983.544.731.

Consultada sobre el particular, la entidad auditada proporcionó a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, el memorándum N° 10000/158/33, de 5 de mayo de 2013, que en síntesis, señala que los ajustes se realizarían para corregir las diferencias, producto de los errores cometidos en el registro del tipo de moneda con el cual se efectuó la operación (libras, dólares, pesos) por lo que se produce una sobrevalorización, debido a la aplicación del tipo de cambio sobre un valor ya convertido.

La situación precedente vulnera lo dispuesto en el N° 4, letra a), de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, específicamente en lo relativo a la función de vigilancia de los controles que los directivos deben ejercer continuamente en sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, situación que no acontece en la especie, toda vez que se regularizan las partidas que resultan más significativas.

De igual forma, denota una transgresión a lo establecido en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, en relación a los principios de responsabilidad, eficacia y control que debe observar esa institución, así también, lo dispuesto en el artículo 11 de dicho texto legal, acerca del control jerárquico, que deben ejercer las autoridades respecto del funcionamiento del organismo.

En su oficio de respuesta, la entidad manifiesta que, los ajustes positivos son generados por el proceso que al inicio de cada año se ejecuta para efectuar la revalorización de las existencias, en tanto que las diferencias negativas se producen por la corrección a los valores excesivos que entrega la revalorización de existencias.

Agrega que se han adoptado medidas como son la revisión del procedimiento de corrección monetaria del sistema de costeo así como también se hará un análisis a la información registrada en el software "Salino" que presenta errores originados por el valor de compra y por el tipo de moneda utilizado. Añade que se establecieron controles como la generación de reportes periódicos con el objeto de corregir oportunamente las diferencias que se detecten.

Sin perjuicio de lo descrito, se consultó a la División de Análisis Contable de esta Contraloría General, sobre la eventual aplicación del decreto ley N° 1.263, de 1975, en las ramas de las Fuerzas Armadas y la obligación que les correspondería respecto a presentar información financiera relativa a los movimientos de los recursos FORA y por consiguiente, el cumplimiento del oficio

gol



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

circular N° 60.820, de 2005, de este Órgano Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en virtud de las modificaciones a las normas jurídicas que regulan la materia en análisis, cuyo resultado le será comunicado a la autoridad para su cumplimiento, si así procediere.

Por otro lado, y en atención a lo expuesto por la institución, procede mantener la observación formulada, en tanto se verifique la implementación de las medidas enunciadas, en una próxima auditoría.

Dadas las situaciones constatadas, esta Contraloría General ha determinado que corresponde a la Armada instruir un sumario administrativo, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades derivadas de la falta de control de las operaciones.

6. Transferencias a otros organismos por enajenación de bienes

Cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en artículo 2° del decreto ley N° 1.277, de 1975, previamente referido, ingresarán a las cuentas FORA, entre otros, el producto de la enajenación de materiales excedentes, obsoletos y fuera de uso.

Al respecto, se constató que el 17 de abril de 2013, se realizó una subasta pública de bienes clasificados como retirados del servicio, depositados en el Centro de Abastecimiento y Centro de Transporte Terrestre y Administrativo, los cuales pertenecían a diferentes organismos de la Armada de Chile, verificándose que del proceso de subasta se recaudó una cifra ascendente a \$ 109.977.000, la que ingresó con fecha 17 de mayo de la citada anualidad en la cuenta corriente N° 23909230314, del Banco del Estado de Chile, de la Dirección de Contabilidad de la Armada FORA, verificándose que de los recursos percibidos se traspasó mediante transferencia electrónica, en un plazo que fluctúa entre 42 y 48 días, la suma total de \$ 94.885.000 a otras instituciones del Estado, por cuanto dichos fondos registrados en la cuenta FORA, correspondían a los ingresos por enajenación de bienes de estas, según la siguiente distribución y detalle:

TABLA N° 2: INGRESOS POR SUBASTA TRANSFERIDOS A OTROS ORGANISMOS

ORGANISMOS	FECHA DE LA RECEPCIÓN DE FONDOS	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	DÍAS CORRIDOS	MONTO \$
Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante	17-5-2013	28-6-2013	42	93.311.000
Dirección de Sanidad de la Armada	17-5-2013	4-7-2013	48	877.000
Central Odontológica de la Primera Zona Naval	17-5-2013	4-7-2013	48	50.000
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	17-5-2013	28-6-2013	42	457.000
Imprenta de la Armada	17-5-2013	28-6-2013	42	190.000
Total				94.885.000

Fuente: Comprobantes contables proporcionados por la Dirección de Contabilidad de la Armada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

La situación observada no se ajusta a lo establecido en el capítulo III, numeral 2, letra g) de la Directiva D.G.F.A. Ordinario N° 01-DP/0101/05 sobre Ejecución y Control Presupuestario de los recursos de la ley del Fondo Rotativo de Abastecimiento, el cual indica que la liquidación de los ingresos por remates y enajenaciones de activos, que efectúen en conjunto la Dirección General de los Servicios de la Armada con la Dirección General de Territorio Marítimo, Dirección de Sanidad de la Armada, Dirección de Bienestar Social de la Armada y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, deben ser por separado, a fin de que los recursos ingresen directamente a las cuentas corrientes de cada uno y no se soliciten transferencias, circunstancia que no aconteció en la especie, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Asimismo, el hecho no se condice con lo preceptuado en los artículos 3° inciso segundo, y 11 de la citada ley N° 18.575, toda vez que las autoridades y jefaturas del servicio, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, no han dado cumplimiento al principio de control sobre las operaciones y control jerárquico permanente que deben ejercer en la ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.

En su oficio de respuesta, la autoridad informa que efectivamente reciben un cheque por el monto total del remate, produciéndose con posterioridad la transferencia a cada división involucrada en el proceso, lo cual afecta el cumplimiento de la directiva señalada. Agrega que, procederán a instruir a los martilleros públicos para que realicen las liquidaciones de los remates de manera directa a cada cuenta.

Por tales motivos, en razón a los nuevos argumentos esgrimidos, se procede a mantener la observación formulada, en tanto este Organismo de Control, verifique en una próxima auditoría que efectúe, la implementación de las medidas impartidas por la administración.

7. Revisión de las cuentas bancarias

Sobre el particular, cabe mencionar que la revisión efectuada consideró el examen de las conciliaciones del mes de diciembre de 2013, de 14 cuentas corrientes bancarias, incluyendo las de ahorro, las cuales administran los recursos del FORA de 9 reparticiones del organismo naval, las que presentaron los saldos contables que se detallan en el anexo N° 2.

Realizado el análisis a las cuentas antes especificadas, y su concordancia con los saldos presentados en los certificados bancarios, así como la verificación de las partidas en conciliación, este Organismo de Control no estableció observaciones relevantes que formular.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Solicitada la documentación de respaldo asociada a la muestra de ingresos percibidos durante el período 2013, por concepto

59



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de operaciones internacionales, el servicio informó respecto de la existencia de 2 acuerdos suscritos con entidades extranjeras pertenecientes a los países de los Estados Unidos y Perú.

En relación a la materia, el artículo 47, letra m, de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, faculta a los Comandantes en Jefe para delegar sus atribuciones administrativas por medio de resoluciones.

[REDACTED]

[REDACTED]

De la revisión practicada, se establecieron las situaciones que a continuación se señalan:

1. Convenios internacionales sin formalizar

Se constató que los convenios suscritos con la [REDACTED], ya individualizadas, no cuentan con un acto administrativo que los sancione, vulnerándose así el artículo 3°, de la ley N° 19.880, y el dictamen N° 28.839, de 2013, de este origen, ambos ya aludidos en el acápite de control interno.

La situación expuesta no se condice con lo preceptuado en los artículos 3° inciso segundo y 11 de la ley N° 18.575, antes referenciada, en cuanto al principio de control que debe observar la entidad, como organismo de la Administración del Estado, y en relación al control jerárquico permanente que debe ejercer en la ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada informa que se han impartido instrucciones para dictar los actos administrativos sancionatorios de los convenios.

Al tenor de los argumentos expuestos, se mantiene la observación y las acciones enunciadas, en relación a los convenios ya referidos, se verificarán en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Pago de saldos adeudados de combustible sin la resolución que lo sanciona

Sobre la materia, se comprobó que la Armada de Chile efectuó con fecha 19 de agosto de 2013, el pago mediante transferencia electrónica bancaria de la cifra ascendente a US\$ 1.363.636,60, equivalente a \$ 695.931.939 (tipo de cambio corresponde a la data del desembolso), correspondiente al monto valorizado del saldo de combustible adeudado a la entidad naval de los Estados Unidos, desembolso que consta en el comprobante de egreso N° 485, de 29 de agosto de la citada anualidad.

Lo anterior, vulnera el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada, en lo relativo a la inexistencia de un acto administrativo que sancione la transacción ejecutada, en donde se consigne el marco jurídico sobre el cual se realizó dicho desembolso y la fuente de financiamiento autorizada para tal efecto.

Así también, transgrede lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Chile, el cual señala que las Tesorerías del Estado no podrán efectuar ningún pago, sino en virtud de un acto administrativo expedido por la autoridad competente, en que se exprese la ley que autorice aquel gasto.

Al respecto, el oficio de respuesta del servicio señala que dictará el acto administrativo correspondiente, con el objeto de ratificar el pago efectuado.

En atención a lo informado, se mantiene la observación formulada, y el cumplimiento de la medida citada precedentemente se verificará en una visita de seguimiento que efectúe esta Entidad de Fiscalización.

Al tenor de expuesto, esta Contraloría General ha determinado que corresponde a la Armada instruir un sumario administrativo, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades, derivadas de la falta de la resolución sancionatoria por el pago ascendente a \$ 695.931.939.

CONCLUSIONES

La Armada de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 50, de 2014.

No obstante lo anterior, deberá incoar el sumario correspondiente, con el propósito de determinar eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de la falta de control de las operaciones relacionadas con las existencias, y la omisión de la resolución sancionatoria por el pago realizado a la entidad naval de los Estados Unidos indicadas en el punto 5 del capítulo Aspectos de Control Interno, y en el numeral 2 del acápite Examen de Cuentas. El inicio del citado procedimiento, con la designación del correspondiente

gf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

fiscal tendrá que ser informado a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de este Informe Final.

En relación con las situaciones que se mantienen o cuyas regularizaciones serán implementadas posteriormente la dirección de la entidad deberá adoptar, a lo menos, las siguientes medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos:

1. Actualizar y aprobar el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada, incorporando materias sobre la administración del Fondo Rotativo de Abastecimiento y la responsabilidad de su funcionamiento, a fin de ceñirse a lo establecido en el artículo 5° del decreto N° 317, de 1976, del Ministerio de Defensa Nacional y acorde con los artículos 3°, 11 y 12 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales, según lo expuesto en el acápite Control Interno, numeral 1.

2. Incluir en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada, la estructura organizacional que actualmente mantiene la unidad, en armonía con los artículos 3° y 11 de la referida ley N° 18.575, conforme lo mencionado en el acápite de Control Interno, numeral 2.

3. Confeccionar el acto administrativo que aprueba los doce convenios celebrados por la Armada, indicados en el anexo N° 1, para dar cumplimiento con el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y con lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, ya citada, de acuerdo a lo indicado en el acápite de Control Interno, numeral 3.

4. Impartir e implementar las instrucciones internas pertinentes, para que la administración de los recursos del Fondo Rotativo de Abastecimiento sea efectuada conforme a lo preceptuado en la legislación vigente que regula la materia, vale decir, lo consignado en el artículo 5°, del decreto N° 317, de 1976, del Ministerio de Defensa Nacional y los artículos 3° y 11 de la aludida ley N° 18.575, y según lo establecido en el acápite de Control Interno, numeral 4.

5. Regularizar y desarrollar controles de mitigación que permitan registrar en el sistema "Salino" y contable, información exacta respecto al inventario de bienes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General y los artículos 3° y 11 de la ya mencionada ley N° 18.575, señalado en el acápite de Control Interno, numeral 5.

6. Efectuar las liquidaciones de los ingresos por remates y enajenaciones de activos, en forma separada al tenor de lo indicado en la Directiva D.G.F.A. Ordinario N° 01-DP/0101/05 sobre Ejecución y Control Presupuestario de los recursos de la ley del Fondo Rotativo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Abastecimiento, así como con lo previsto en los artículos 3° y 11 de la reseñada ley N° 18.575, según lo expuesto en el acápite de Control Interno, numeral 6.



8. Dictar la resolución que sanciona el pago de US\$ 1.363.636,60, realizado el 19 de agosto de 2013 a la entidad naval de los Estados Unidos, ajustándose con lo establecido en el artículo 3° de la referida ley N° 19.880, conforme lo señalado en el acápite de Examen de Cuentas, numeral 2.

Finalmente para las observaciones señaladas en el acápite Control Interno, numerales 1, 2, 3, y 4 y en la sección Examen de Cuentas, numerales 1 y 2 se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Jos

Saluda atentamente a Ud.


GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

NÓMINA DE CONVENIOS QUE GENERAN INGRESOS FORA

N°	FECHA DE CONVENIO	CONTRAPARTE
1	7-12-2001	Universidad de Valparaíso
2	13-7-2005	Centro de Apoyo a la Energía para la Defensa que representa al Departamento de Defensa de los Estados Unidos
3	25-1-2006	Servicio de Salud Magallanes
4	19-12-2006	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé y Palena
5	30-4-2010	Universidad de Viña del Mar
6	17-3-2011	Universidad Andrés Bello
7	12-1-2012	Club Deportivo Naval de Yates Micalvi
8	3-7-2012	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
9	23-5-2013	Marina de Guerra del Perú
10	9-10-2013	Cuerpo Militar del Trabajo del Ejército de Chile
11	11-10-2013	Club Deportivo Naval de Yates Micalvi
12	4-11-2013	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Aysén
13	27-11-2013	Instituto Chileno Antártico

Fuente: Información proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

SP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

SALDO CONTABLE DE CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO DE CUENTA BANCARIA	N° DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE PESOS	SALDO CONTABLE USD
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta de ahorro			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta de ahorro			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			-
Banco del Estado de Chile	Cuenta corriente			302.565,69
Banco del Estado - New York Branch	Cuenta corriente			1.357.399,05
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Cuenta corriente			592.242,11
HSBC	Cuenta corriente			356.500,64

Fuente: Información extraída de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Dirección de Contabilidad de la Armada.

500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 50, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I.-Control interno, observación N° 5 II.-Examen de cuentas, observación N° 2	Ajustes contables que afectan las cuentas de resultado del balance de comprobación y saldos consolidados Pago de saldos adeudados de combustible sin la resolución que lo sanciona.	Remitir en 15 días el inicio de la investigación sumaria administrativa y designación del fiscal correspondiente.			
I.-Control interno, observación N° 1	Normativa interna no se ajusta a cuerpos reglamentarios que regulan el FORA	Presentar el estado de avance sobre la incorporación en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada, de las materias relacionadas con la administración del Fondo Rotativo de Abastecimiento y la responsabilidad de su funcionamiento.			
I.-Control interno, observación N° 2	Falta de actualización de la normativa	Entregar los adelantos relativos a la actualización del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios de la Armada, referente a la inclusión de la estructura organizacional que actualmente mantiene la unidad.			
I.-Control interno, observación N° 3	Omisión del acto administrativo que sanciona los convenios suscritos	Proporcionar el acto administrativo que aprueba los doce convenios celebrados por la Armada, indicados en el anexo N° 1.			

50
0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I.-Control interno, observación N° 4	Administración de Recursos FORA	Facilitar la resolución actualizada de la Dirección General de los Servicios de la Armada, relativa a la administración de los recursos del Fondo FORA.			
II.-Examen de cuentas, observación N° 2	Pago de saldos adeudados de combustible sin la resolución que lo sanciona	Dictar y tener a disposición el acto administrativo referente al pago de U\$\$ 1.363.636,60 realizado el 19 de agosto de 2013 a la entidad naval de los Estados Unidos.			

ja
8



www.contraloria.cl